



CM 2019 IIAP/IESTP EL DORADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EL  
DORADO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA  
PERUANA.**

Conste en el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben por una parte **EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EL DORADO**, a quien en adelante se le denominará **“EL INSTITUTO”**, con RUC N° 20154546520, con domicilio legal en la Calle Tacna N° 369, distrito y provincia de El Dorado, departamento de San Martín, representado por su Director General Hna. **MANUELA ANTONIA REÁTEGUI CABRERA** con DNI N° 10060870, según RDR N° 0362-2019-GRSM - DRE y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien adelante se le denominará **“EL IIAP”**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Presidenta, **MÓNICA MUÑOZ NAJAR GONZALES** con DNI N° 45210317.

**EL INSTITUTO** y **EL IIAP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**“EL INSTITUTO”** es una institución educativa de nivel superior, formador de **PROFESIONALES TÉCNICOS** en la carrera profesional de Producción Agropecuaria. El **IESTP EL DORADO**, inicio sus actividades académicas en el año 2004, mediante la Resolución Ministerial N° 0647-2004-ED.

**EL INSTITUTO** es una institución de nivel superior tecnológico revalidado por el Ministerio de Educación, que aplica el nuevo diseño curricular, con el enfoque por competencias y el desarrollo de capacidades emprendedoras en gestión, en la formación integral de los profesionales técnicos competitivos, con valores éticos y cristianos, utilizando los avances de la ciencia y la tecnología, con una cultura empresarial, permitiendo que se inserten con eficiencia en el sector laboral, contribuyendo significativamente en el desarrollo sostenible local, regional y nacional

**“EL IIAP”**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.



1/4

**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 – Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

**CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, organización y realización de eventos entre otros, que contribuyan a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador Amazónico.

**CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio marco se ejecutará a través de proyectos que se establezcan al amparo del mismo a través de convenios específicos o cartas de entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

**LAS PARTES** convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco.





**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,
- b) Por decisión unilateral

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio, por duplicado el **17 MAYO 2019**

**POR EL INSTITUTO**

**POR EL IIAP**



*[Signature]*  
**MANUELA A. REATEGUI CABRERA**  
 Directora general



*[Signature]*  
**MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES**  
 Presidenta

